



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00064-00
DEMANDANTE : VEHICREDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN HOY NIKKO INVESTMENTS
DEMANDADO : MARIA ADELAIDA GAVIRIA LONDOÑO
: ALEJANDRO ROLDAN MURILLO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que la parte demandante, presenta escrito en el cual solicita corrección en el auto que libró mandamiento de pago respecto al nombre de las partes. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N°724

Medellín- Antioquia, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

En atención al escrito presentado por el **Dr. AMADOR RIAÑO LEÓN**, apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, resulta procedente **corregir** el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio N°566 del 15 de marzo de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, por cuanto se incurrió en un error involuntario por cambio de palabras al indicar erradamente el nombre de la parte demandante y demandada, razón por la cual, se procede a corregir dicho numeral, el resto de la providencia permanece incólume.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el numeral primero, del auto interlocutorio N°566 del 15 de marzo de 2021, por el cual se libró mandamiento de pago, que para todos los efectos legales dicho numeral quedará así:

*(...) **PRIMERO:** **LIBRAR** mandamiento de pago a favor de la sociedad **VEHICREDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN HOY NIKKO INVESTMENTS SAS**, en contra de los señores **MARIA ADELAIDA GAVIRIA LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía N°1.039.446.848 y **ALEJANDRO ROLDAN MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía N°3.415.271, por las siguientes sumas de dinero:*



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



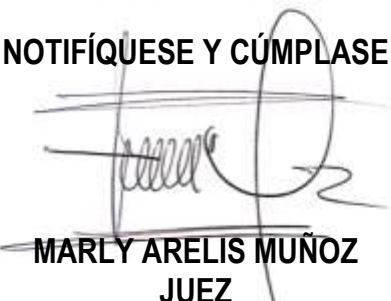
JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

- **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$13.934.130), por concepto de capital, consignado en el pagaré N°00194.**
- *Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera a partir del 18 de febrero de 2021, hasta el pago total de la obligación.*

El resto de la providencia permanece incólume.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación conjunta del presente auto y el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días para presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f53a58b3fcf00c68dab192ff9ac773d70e57bfec892f103300a5c54004053546

Documento generado en 12/04/2021 10:47:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>